

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2020-00153-00

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que a la fecha no ha sido notificada SEGUPORT LTDA -CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA, quien fuera vinculada como litisconsorte necesario en proveído del 21 de abril del año en curso. Sírvasse proveer. Armenia Quindío, 21 de junio de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia, Quindío, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Juzgado que el día 21 de abril del año en curso (archivo 09), se dispuso la integración del CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA- SEGUPORT LTDA como litisconsorte necesario, sin que hasta la fecha le haya sido debidamente comunicado el auto de admisión y vinculación en esta causa judicial.

Ahora bien, el Despacho, a través de la plataforma RUES, obtuvo el Certificado de Existencia y Representación Legal de tal entidad (archivo 10), en el que se observa que tal persona jurídica indicó que su correo electrónico para recibir notificaciones judiciales es gerenciaarmeniaseguport@gmail.com.

En ese sentido, como quiera que actualmente no se ha surtido el acto de notificación y en virtud de lo dispuesto por el referido Decreto 806 de 2020, se debe dar prevalencia al uso de las tecnologías de la información y la comunicación, **el Despacho dispone que el acto de comunicación a la vinculada se realice a través del correo electrónico de ésta, para lo cual la parte actora deberá informar al Juzgado la forma cómo obtuvo tal información, tal como lo exige inciso 2º del artículo 8º ibidem.**

En todo caso, con el fin de surtir el traslado, en los términos del inciso 3º ídem y en consideración a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, se hace necesario allegar al Juzgado la constancia de acuse de recibo del destinatario del correo electrónico o la evidencia, por otro medio, del acceso del destinatario al correspondiente mensaje.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

21/06/2021- DCBH

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27ccb7f3eec442c9c8929ce25d5cd50dbe4dc1a2be29960c28f15fdd03b1552**

Documento generado en 22/06/2021 05:22:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>